



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01095-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

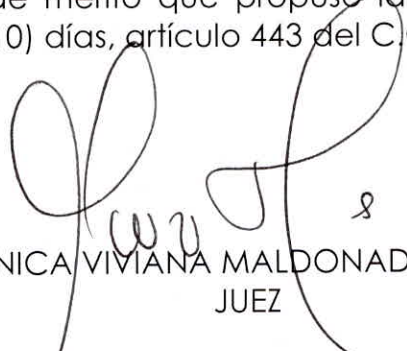
Bogotá, D.C., 30 ENE 2023

Teniendo en cuenta que el demandado GPS TRAVEL SAS, fue notificado por conducta concluyente contestó la demanda, la cual cumple no con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y del escrito se desprender que propuso unas excepciones de mérito y solicitó la nulidad.

Se rechazará de plano la nulidad dado que no la presentó como recurso de reposición al mandamiento de pago no cumple con los requisitos artículo 135 del C. G. P. consagra que: "No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla".

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	31 ENE 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr